



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TECAMAC



FUNDACIÓN
EN MOVIMIENTO
RESPECTAR PARA MEJOR CONVIVIR

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN EN MOVIMIENTO A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO J. RICALDE MEDINA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE "UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO LUIS BERNABE DIAZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE CONDUCEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FUNDACIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una Asociación Civil cuya misión es ayudar a erradicar el bullying o acoso escolar en toda la República Mexicana y está legalmente constituida ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría número Ciento Ochenta y Uno del Distrito Federal, como consta en la Escritura Pública número Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Nueve, de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete, y tiene una vigencia de 99 años a partir de su firma, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal bajo el folio de personas morales número setenta y nueve mil doscientos veintiocho, de fecha cuatro de mayo de dos mil siete.
2. Su representante legal el C. Eduardo José Ricalde Medina, Presidente Ejecutivo de la Fundación, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento según se desprende de la Escritura Pública Nueve Mil Doscientos Sesenta y Siete de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Titular de la Notaría número Ciento cincuenta del Estado de México, facultades que no se han modificado, limitado ni revocado de forma alguna hasta la fecha y tienen vigencia hasta el diecinueve de noviembre de 2017.
3. Su Registro Federal de Contribuyentes es FMO0703267P8 y señala como su domicilio legal, el ubicado en Paseo de los Laureles 458, interior 903, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, en la Ciudad de México, C.P. 05120.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- 1.- Que fue creada como Organismo Público Descentralizado por el Gobierno del Estado de México en fecha 30 de julio y publicado en Gaceta el día 18 de agosto ambos del año 2008.

2.- Que en fecha 2 de febrero del año 2016, el Secretario de Educación del Estado de México, nombró como Rectora de esta Institución a la Licenciada en Derecho Brenda Leticia Durán Huerta Monarrez, quien cuenta con facultad de otorgar poderes.

3.- Que en fecha 14 de julio del año 2016, mediante instrumento notarial número mil ochocientos cincuenta y dos, volumen cuarenta y uno, ante el Notario Público número 174 de Ecatepec de Morelos en el Estado de México; le fue otorgado al C. LUIS BERNABE DIAZ MARTINEZ un PODER GENERAL por parte de la Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac, por un periodo de cinco años; y a la fecha no le ha sido revocado ni modificado, por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

1. Que han decidido suscribir el presente convenio, para establecer la colaboración que permita desarrollar declaraciones conjuntas a favor de los estudiantes, para la realización del servicio social y prácticas profesionales y difundir el mensaje de la prevención del acoso escolar.
2. Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del convenio de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales, asimismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente convenio otorgando las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es coadyuvar con **"LA UNIVERSIDAD"** a efecto de elevar el nivel académico y responsabilidad social, desarrollando acciones en conjunto para la prestación del servicio social en beneficio de los estudiantes.

SEGUNDA. **"LA UNIVERSIDAD"** enviará a **"LA FUNDACIÓN"** la relación de los estudiantes que cumplan con el perfil necesario y reúnan los requisitos para la prestación del servicio social.

TERCERA. **"LA UNIVERSIDAD"** establecerá el tiempo de prestación de servicio social, el cual no será menor de dos meses ni mayor a un año, dicho inicio se contará a partir de que la institución educativa expida la carta de presentación al alumno.

CUARTA. **"LA FUNDACIÓN"** se compromete a:

- A) Aceptar a los alumnos para la realización de su servicio social y prácticas profesionales, proporcionándoles su carta de aceptación, revisar sus informes de actividades que subirán a la plataforma de **"LA FUNDACIÓN"** y al concluir extender su carta de liberación o término.
- B) Brindar capacitación y asesoría necesaria a los prestadores de servicio social para que los mismos realicen sus actividades con los mejores resultados.

- C) Asignar a un asesor o supervisor para dar seguimiento a los programas asignados a los estudiantes.
- D) Participar conjuntamente con **"LA UNIVERSIDAD"** en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

QUINTA. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- A) Participar con **"LA FUNDACIÓN"** en la elaboración y desarrollo de programas de trabajo.
- B) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de actividades que desarrolle el estudiante con **"LA FUNDACIÓN"**.
- C) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico.
- D) Corroborar que los alumnos cumplan con los lineamientos emitidos por **"LA FUNDACIÓN"** durante la prestación del servicio social, mismos que se enuncia en el anexo único de este convenio.
- E) Pagar los viáticos del personal de **"LA FUNDACIÓN"** en caso de que sea necesario trasladarse al interior de la república para impartir la capacitación sobre la prevención del acoso escolar a los prestadores del servicio social.
- F) Asignar a una persona de la institución para dar seguimiento al programa de servicio social y coordinarse de manera continua con personal de **"LA FUNDACIÓN"**.

SEXTA.- "LAS PARTES" reconocen que durante la realización del servicio social de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"LA FUNDACIÓN"** de carácter laboral y/o legal, por consiguiente se releva a **"LA FUNDACIÓN"** de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírsele por reclamaciones presentadas por los alumnos que presten su servicio social.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquélla que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén realizando, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

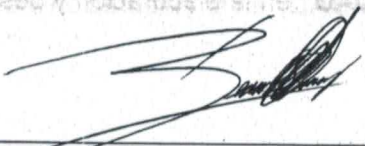
NOVENA. La vigencia del presente convenio será de dos a partir de la firma del presente convenio.

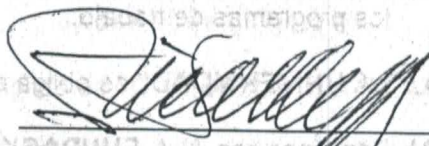
DÉCIMA. "LAS PARTES", convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes y en caso de no llegar a ningún acuerdo, el asunto se resolverá ante los Tribunales del Distrito Federal.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance lo firman en la Ciudad de México, México, el día 1 de diciembre del 2017.

Por la **UPTECAMAC**

Por la **FUNDACIÓN**

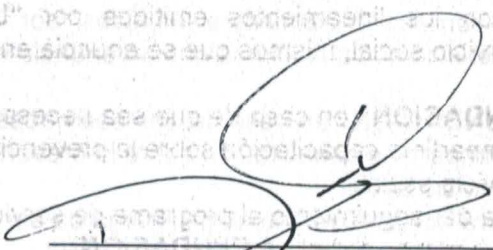

MAESTRO LUIS BERNABE DIAZ MARTINEZ

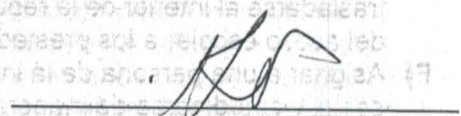

C. EDUARDO JOSÉ RICALDE MEDINA

Apoderado Legal

Representante legal y Presidente ejecutivo
en Fundación en Movimiento

TESTIGOS


**LIC. BRENDA LETICIA DURÁN HUERTA
MONARREZ**


LIC. TRIXIA VALLE HERRERA

Rectora de la Universidad Politécnica de TECAM

Directora General de Fundación en Movimiento